

9º CONGRESO DE CONTADURIAS GENERALES
CORDOBA 1987

ANALISIS CRITICO AL SISTEMA DE FONDOS PERMANENTES
- SU INCIDENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA -

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
SANTIAGO DEL ESTERO
CR. RENE JORGE HERRERA (H)

764 874

RESOLUCION No. _____

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

ANALISIS CRITICO AL SISTEMA DE FONDOS PERMANENTES
- SU INCIDENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA -

CR. RENÉ JORGE HERRERA (H)

REGIMEN GENERAL DE FONDOS PERMANENTES

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

INTRODUCCION

La modalidad de pago a través de un sistema de Fondos /// Permanentes y Cajas Chicas, fué incorporada al circuito administrativo del Estado por Ley 3742 de Contabilidad, que adoptó en su oportunidad el proyecto de Ley uniforme para provincias, autorizando su creación mediante el Art. 55 del citado texto legal.

Con posterioridad el Poder Ejecutivo dicta el Decreto Acuerdo B N°8/76, reglamentario del artículo citado, en el // cual se establecían las normas de procedimiento y trámite a las que debería ajustarse la creación y funcionamiento de // Fondos Permanentes y Cajas Chicas, con el criterio restrictivo de la existencia de un solo Fondo Permanente por Jurisdicción.

El sistema originalmente proyectado y puesto en marcha / tenía como característica fundamental la realización del // gasto y la imputación posterior del mismo,—adoptando la liberalidad que permitía la ley en el último párrafo del citado artículo, modalidad esta que produjo en reiteradas oportunidades, especialmente en períodos cercanos al cierre de ejercicio, la existencia de gastos efectuados sin disponibilidad de crédito, no obstante la intervención obligatoria de los /

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

Delegados Contables en su calidad de corresponsables en la /
emisión de cheques, intervención que perseguía como finali- /
dad última el control y registro contable.

Asimismo el sistema autorizaba al Poder Ejecutivo a cre-
ar los fondos y asignar los montos que consideraba convenien-
tes, con la sola limitación de un monto máximo que no debía /
excederse en ningún caso, pero sin seguir metodología o aná-
lisis alguno.

Con posterioridad y durante el ejercicio 1979, a instan-
cias de Contaduría General, el Poder Ejecutivo dicta el De- /
creto Acuerdo Serie B N°8244 y modificación posterior, por /
el cual se reformula el sistema vigente, innovando en algu- /
nos aspectos claves, tales como la incorporación de una for-
mula para la determinación del monto a asignar, imputación /
previa de los gastos, plazo de rendición final hasta 15 días
posteriores al cierre del ejercicio (lo que posibilitaba el /
funcionamiento ininterrumpido del fondo durante su vigencia)
y asignación de fondos por Resolución de Contaduría General.

Este reglamento se complementó con normas dictadas por /
Contaduría General, disponiendo el funcionamiento automático
de fondos al 1er. día hábil de cada año.

No obstante las modificaciones introducidas, el trámite /
burocrático insumía una considerable cantidad de tiempo y //

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

numerosos formularios, con lo que la agilidad en el pago /// se veía entorpecida. Ante ello en el ejercicio 1983, se dicta Resolución de Contaduría General N°330, por la cual se implementa a modo de prueba piloto en la Subsecretaría de Hacienda, un circuito de trámite reducido y un nuevo formulario, que contenía la totalidad de información y controles // previos al pago.

La nueva modalidad delegaba la responsabilidad del control de saldos a los responsables originarios del gasto, registrándose preventivamente en la etapa inmediata anterior al pago. El registro del Compromiso y Ordenado a Pagar se // efectúa en oportunidad de la Rendición de Cuentas. A efectos de evitar las erogaciones sin crédito disponible, se estructura físicamente en un mismo sector, el Fondo Permanente y la Delegación Contable responsable de la registración.

A la fecha, el sistema debidamente probado, se instrumentó en toda la Administración Central.

En forma paralela se implementó un Fondo Permanente Único de Combustibles, cuyas características se agregan por separado.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

OPERATORIA ASIGNACION DE FONDOS

Como consecuencia de un diagnóstico sobre el comportamiento de los Fondos Permanentes, se concluyó en la necesidad de reformular el sistema vigente hasta el Ejercicio 1.979, fundamentalmente en los aspectos concernientes a la modalidad de otorgamiento de fondos en oportunidad de la creación o al redimensionamiento de los mismos, los que hasta ese momento se efectuaban en forma discrecional sin tener en cuenta parámetros o indicadores que determinen de una manera mas o menos racional // - sobre la base del ámbito de cobertura o volúmen de las erogaciones - cual era el momento apropiado a disponer por cada uno de los sectores.

Con tal motivo, se efectuó un relevamiento que contemplaba los siguientes aspectos:

- a) Comportamiento de los distintos Fondos hasta esa fecha.
- b) Tipos de Erogaciones abonados por este sistema con mayor // frecuencia.
- c) Crédito total asignado, en los distintos períodos analizados y por tipo de partida.

Con los datos obtenidos, se determinó un Promedio Ponderado que permitió establecer el porcentaje de Gastos/Créditos que /

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

///-

se canalizaba por este sistema, el que osciló en alrededor de un 15% sobre el total y de un 25% para el Plan de Trabajos / Públicos ejecutados por el método de "Administración Propia".

Asimismo, se concluyó que el movimiento óptimo de rotación de cada Fondo era de dos veces por mes del total asignado.

La información citada posibilitó la confección de una // fórmula de aplicación universal, destinada a establecer el Monto a Asignar a cada Fondo Permanente, cuya expresión adoptaba / la siguiente configuración:

$$F = \frac{A \cdot X}{7,5}$$

donde los términos que la estructuran significan:

F = Monto del Fondo Permanente

A = Presupuesto del área de cobertura (Bienes de Consumo, Ser-
vicios y Bienes de Capital)

X = Coeficiente correspondiente a:

X₁ = 15 (para Fondos que no cuentan con créditos para //
Trabajos Públicos)

///-

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

///-

$X_2 = 25$ (para la proporción del crédito correspondiente
a Trabajos Públicos)

7,5= Divisor Fijo (resultante del óptimo de rotación estima-
do)

Por último, cabe señalar que la determinación de dicho / monto quedaba a cargo de Contaduría General, previéndose ac-
tualizaciones semestrales, a efectos de considerar las posi-
bles variaciones en los créditos.

MONTOS EROGADOS POR TIPO PARTIDA Y TOTAL CANALIZADO POR F.P.

| JURISDICCION | BIENES | | | | SERVICIOS | | | OTROS | | |
|------------------------|------------------|-------------|---------|----|------------------|-----------|----|------------------|-----------|-----|
| | TOTAL EROGADO | UTILIZADO | | % | TOTAL EROGADO | UTILIZADO | % | TOTAL EROGADO | UTILIZADO | % |
| | | COMBUSTIBLE | OTROS | | | | | | | |
| GOBERNACION | 223.174 | 37.805 | 76.783 | 51 | 774.035 | 77.619 | 10 | | | |
| PLANEAMIENTO | 13.366 | 5.155 | 5.327 | 78 | 34.070 | 22.311 | 65 | | | |
| FISCALIA | 10.996 | 4.240 | 4.172 | 76 | 9.823 | 5.965 | 61 | | | |
| GOBIERNO Y POLICIA | 1.406.711 | 393.358 | 257.740 | 46 | 657.095 | 102.819 | 16 | 278.060 | 8.202 | 3 |
| ECONOMIA | 254.684 | 39.975 | 137.729 | 70 | 1.393.847 | 165.791 | 12 | 1.514.378 | 226.852 | 15 |
| OBRAS PUBLICAS | 34.559 | 11.001 | 17.658 | 83 | 74.965 | 25.436 | 34 | 4.534.000 | 44.392 | 1 |
| BIENESTAR SOCIAL-SALUD | 2.909.916 | 443.175 | 370.174 | 28 | 690.524 | 159.725 | 23 | | | |
| SUBSIDIOS | | | | | | | | 589.889 | 156.065 | 26 |
| P.JUDICIAL-T.CUENTAS | 21.474 | 6.545 | 9.954 | 77 | 46.765 | 12.228 | 26 | | | |
| P.LEGISLATIVO | 23.580 | 3.616 | 14.915 | 78 | 41.437 | 7.652 | 18 | 27.054 | 154 | 0,5 |
| CULTURA | 20.860 | 4.330 | 4.581 | 43 | 60.439 | 30.138 | 50 | 1.087.268 | 1.030 | 0,1 |
| T O T A L | 4.919.320 | 949.200 | 899.035 | 38 | 3.783.000 | 609.684 | 16 | 8.030.649 | 436.695 | 5,4 |

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

INCIDENCIA FINANCIERA

Del análisis efectuado sobre la base de la información incluida en los cuadros anexos que se agregan en el punto 8, surge que la utilización de los montos erogados en conceptos destinados al funcionamiento de la Administración Central, se canalizó a través de Fondos Permanentes A 2.457.920.-, sobre un total erogado al 31-08-87 de A 8.702.320.-, lo que significan 28,24% del universo.

De la suma mencionada, corresponde dentro de la Principal/12-Bienes de Consumo --sobre un monto erogado de 4.919,32 Miles de Australes, 1.748,23 Miles de Australes que se canalizaron a través de los Fondos Permanentes- con un porcentaje del 38% sobre el total. Cabe señalar, que el 54% de los pagos efectuados corresponden al Subparcial Combustibles y Lubricantes, los que en su totalidad son centralizados en un fondo creado al efecto, del que se hace referencia en apartado anexo.

Por su parte, la Principal 13-Servicios participa con un 16% del total del monto erogado, con un importe de 609,68 Miles de Australes sobre 3.783 Miles de Australes gastado.

Las cifras antes mencionadas indican una utilización de/

///-

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

111-

poco menos de 1/3 del total, canalizados por este sistema.

En relación con los créditos presupuestarios originales, las erogaciones en Bienes de Consumo a través de Fondos Permanentes, solo alcanzan un 15,7%, pero debe tenerse en cuenta que a la fecha del análisis y transcurrido casi 2/3 del ejercicio, el total ejecutado solo representaba un 44% del crédito, por lo que esta información desde esta óptica resulta irrelevante.

No ocurre lo mismo desde el punto de vista de la Principal Servicios, ya que la relación Gasto Fdo. Permanente/Crédito solo alcanza un 10%, -motivada por los continuos movimientos de gastos a través de Tesorería General- restringidos como consecuencia de la insuficiencia financiera provocada por la paralización que sufren en su normal evolución los Fondos Permanentes, con motivo de Anticipos de Fondos cuyo plazo de rendición es relativamente largo.

Esta circunstancia se analizará con mas detalle en otro apartado de este trabajo.

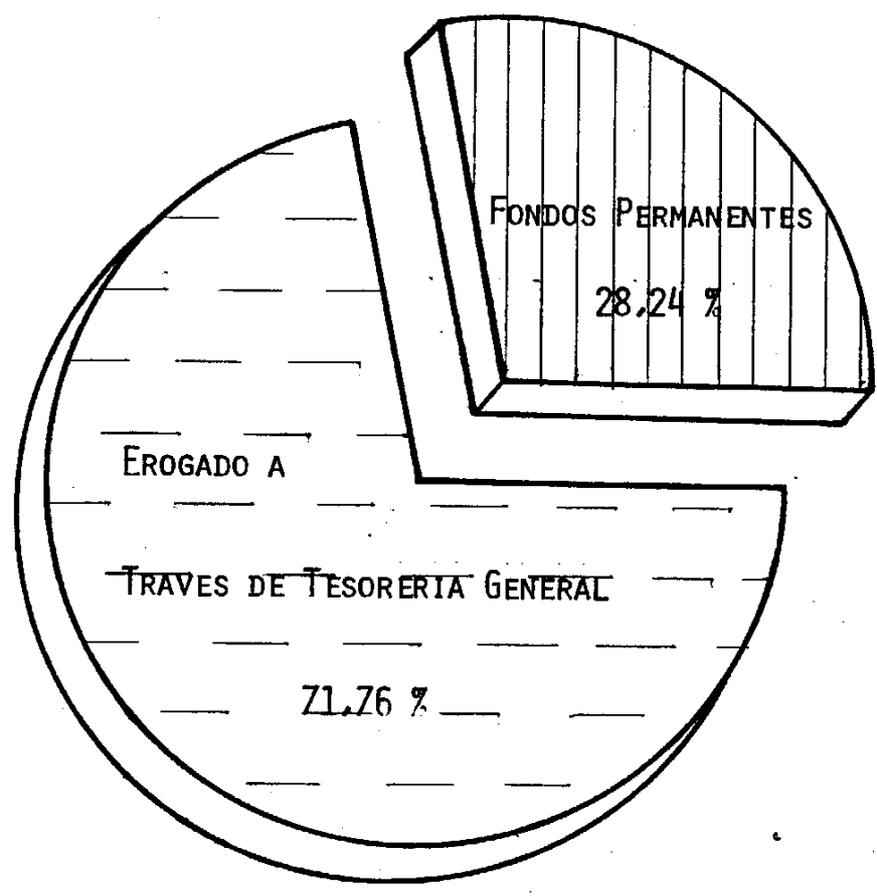
Por último, los otros conceptos canalizados por Fondo Permanente, tales como Transferencias y Erogaciones de Capital, insumen montos insignificantes, que carecen de relevancia a los efectos de este análisis, cuya principal causa es la restricción en la adquisición de Bienes de Capital impuesta por el Poder Ejecutivo.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

INCIDENCIA FINANCIERA DEL GASTO POR F.P.

RELACION: TOTAL CANALIZADO POR F.P. / TOTAL EROGADO

BASE DE ANALISIS: SECTOR OPERACION



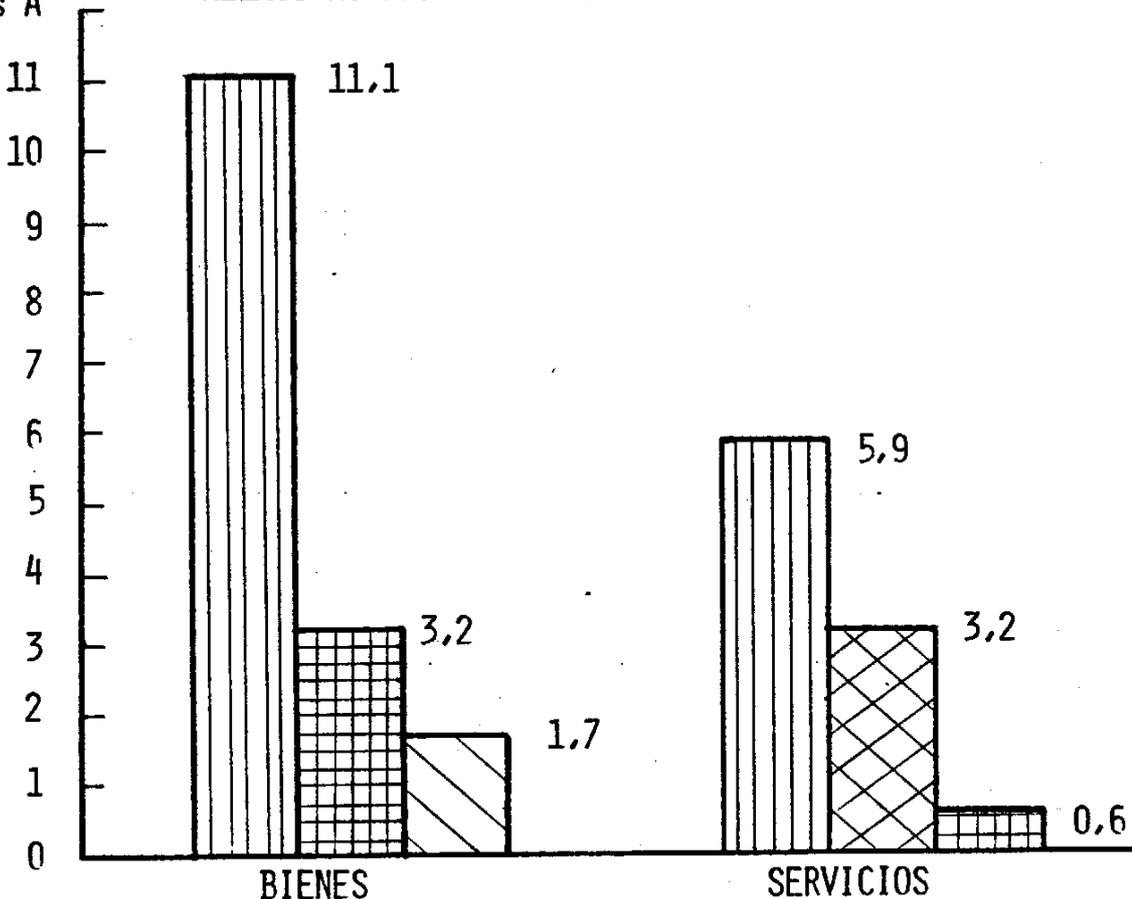
| | | | |
|--------------|--------------------------|---|-----------|
| REFERENCIAS: | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | A | 8.702.320 |
| | CANALIZADOS POR F.P. | A | 2.457.920 |

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

INCIDENCIA FINANCIERA DEL GASTO POR F.P.

RELACION: PRESUPUESTADO - EROGADO

MILLONES A



REFERENCIAS:

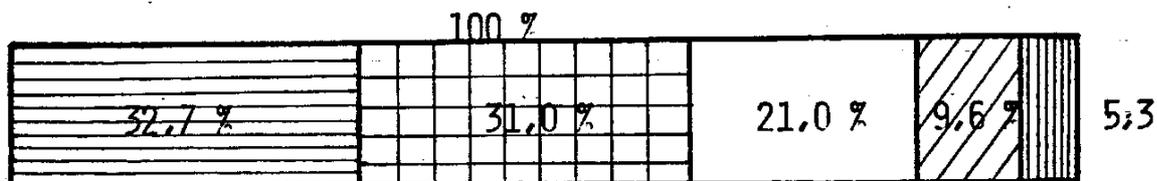


PRESUPUESTADO
ABONADO POR TESORERÍA
ABONADO POR F.P.



PRESUPUESTADO
ABONADO POR TG
ABONADO POR F.P.

TOTAL EROGADO POR FONDOS PERMANENTES SEGUN TIPO DE GASTO



COMBUSTIBLE



OTROS B. CONS.



SERVICIOS



E. CAPITAL



T. CORRIENTES

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

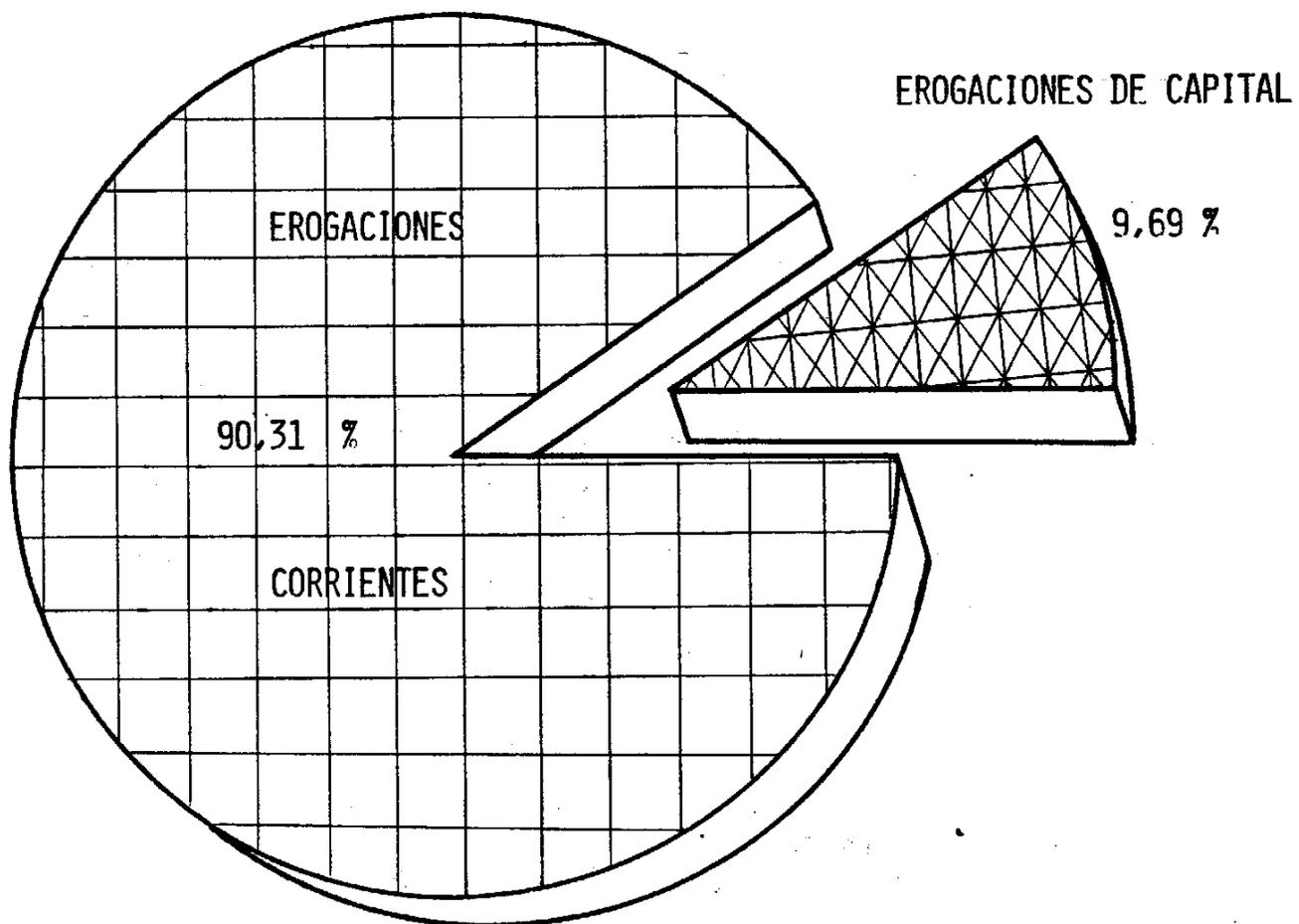
INCIDENCIA ECONOMICA

Atendiendo a la estructura económica del presupuesto, el efecto del gasto a través de los Fondos Permanentes se centraliza casi en su totalidad en el sector Operación de las Erogaciones Corrientes, motivado por dos causales fundamentales a saber:

- 1°.- La extremada restricción en las Erogaciones de Capital/ a que se hace referencia en el punto anterior.
- 2°.- A la inexistencia de gastos de montos relevantes, que // puedan abonarse por este sistema en la Principal Trabajos Públicos.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

INCIDENCIA ECONOMICA DEL GASTO A TRAVES DE F.P.



| | | | |
|--------------|------------------------|---|-----------|
| REFERENCIAS: | EROGACIONES CORRIENTES | A | 2.613.984 |
| | EROGACIONES DE CAPITAL | A | 280.630 |

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

ANALISIS DE LA EVALUACION Y ROTACION PROMEDIO DE FONDOS

A los fines de un análisis respecto al comportamiento de los distintos Fondos Permanentes que integran el / sistema, se aplicó un índice de rotación promedio determinado / sobre la base de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PROMEDIO MENSUAL ABONADO}}{\text{MONTO ASIGNADO}} = \text{INDICE DE ROTACION}$$

En la cual:

- Promedio Mensual Abonado = Total abonado por los Fondos Perma
nentes en el período considerado /
número de meses considerado.
- Monto Asignado = Total asignado a Fondo Permanente.

$$\therefore \text{PMA} = \frac{\text{Total Abonado}}{\text{N}^\circ \text{Meses}} = \frac{2.894.614}{8} = 361.827$$

$$\therefore \text{IRFP} = \frac{\text{PMA}}{\text{MA}} = \frac{361.827}{568.500} = 0,63$$

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

111-

Sobre la base de la fórmula anterior es probable establecer un índice promedio de inmovilizaciones en los / Fondos Permanentes, que surgiría de la siguiente relación:

$$\text{INDICE DE INMOVILIZACION} = \frac{\text{MONTO ASIGNADO} - \text{PROM. MENSUAL ABON}}{\text{MONTO ASIGNADO}}$$

En el cual:

- MA = 568.500
- PMA = 361.827

$$\text{INDICE DE INMOVILIZACION} = \frac{\text{MA} - \text{PMA}}{\text{MA}} = \frac{568.500 - 361.827}{568.500} = 0,36$$

De los datos obtenidos precedentemente, es posible inferir lo siguiente:

- a) Una escasa rotación de los montos asignados (0,63/1), demasiado alejado del óptimo estimado (2/1).
- b) Como consecuencia de lo anterior, se produce una inmovilización innecesaria de dineros que podrían ser utilizados con mayor "rentabilidad" por la Tesorería General. (Tomado este último concepto desde el punto de vista restrictivo de una más adecuada y racional utilización de los fondos).

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

ANALISIS CRITICO

El sistema de Fondos Permanentes procuró a lo largo del / proceso de su puesta en marcha y desarrollo posterior, un // sensible alivio al cuello de botella que se producía en la / Tesorería General con las innumerables gestiones de pago, an // ticipo de Comisiones, etc., que se canalizaban antes de su / implementación, demostrando a las claras las bondades que // significaba la descentralización de los pagos.

No obstante la efectividad probada, algunas situaciones/ que a continuación se señalarán, entorpecen el normal funcio // namiento del circuito de procedimiento aplicado, restando la agilidad que teóricamente debería tener el sistema, a saber:

a) Anticipos por comisiones de servicios:

Lo fundamental es sin lugar a dudas, la que surge como // consecuencia de los anticipos de fondos para comisiones / de servicios, en las cuales es necesario coordinar las // normas del sistema que se analiza, con el procedimiento es // tablecido para el otorgamiento y rendición de los Fondos/ utilizados en este concepto.

Los mencionados anticipos producen por su naturaleza, una paralización temporaria de los Fondos disponibles por el/

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

Fondo Permanente, reduciendo sensiblemente la velocidad / de circulación al procedimiento normal de Rendición y Reposición de los mismos.

b) Procedimiento de Rendición de Fondos Permanentes

Por último es opinión del suscripto que los procedimientos establecidos por el Tribunal de Cuentas para la presentación de la Rendición de Cuentas constituyen, además de las señaladas, un factor determinante de la lentitud / con que rotan los mencionados Fondos, ya que la cantidad de información a adicionar a los comprobantes, en un exceso de celo por el control, restringen sensiblemente la agilidad requerida.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

PROPUESTA

Durante el transcurso del último ejercicio, un paliativo utilizado en forma transitoria, fué el incremento de los montos asignados, lo que brindó una solución parcial al problema, pero afectando la disponibilidad del Tesoro Central, por la mayor inmovilización que significaba el aumento de los // Fondo Permanentes.

No obstante ello, se estima que la solución dada debe / ser complementada con medidas que ataquen fundamentalmente / las causas originarias, a saber:

- a) La eliminación de trámites por Comisiones de Servicios de los Fondos Permanentes y su atención a través de un Fondo especialmente creado a tal efecto, con características similares a las seguidas en la implementación del Fondo Unico de Combustibles.
- b) Reducción de los máximos a rendir, favoreciendo un aumento en el índice de rotación de los montos asignados.
- c) Mayor periodicidad en el control de los Fondos Permanen-//tes, tendiendo a un mejoramiento en el cumplimiento de // las normas establecidas.
- d) Tender a una agilización de los procedimientos de Rendi-//ción de Cuentas.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

e) Redimensionamiento de los Fondos Permanentes sobre la base de la aplicación de las pautas indicadas mas arriba.

Es opinión del que suscribe que las medidas señaladas // produciría una mayor rotación de las sumas asignadas, con la consecuente liberación de montos inmovilizados, a la par que brindaría un mejor servicio a proveedores atendidos a través del sistema.

FONDO PERMANENTE UNICO DE COMBUSTIBLES

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

FONDO UNICO DE COMBUSTIBLES

Atendiendo a las condiciones financieras que rigen la comercialización de este tipo de bienes, y ante un planteo de // las empresas proveedoras, determinó la adopción de una metodología especial de pagos, que facilitaba la tramitación y cancelación de las deudas originadas por este concepto. Ello permitió soslayar los inconvenientes que significaban un trámite/normal de pago, atendiendo a las siguientes causales:

- a) Financiación de las compañías petroleras por un plazo no / mayor de 48 hs.
- b) Porcentaje de utilidad fijo establecido por el Estado al / determinar precio oficial y uniforme.
- c) Invariabilidad del precio de venta y consecuentemente del / margen de utilidad.

Sobre la base de esta problemática, se implementó un Fondo Unico de Combustible, para atender este tipo de erogaciones, adaptando a las normas genéricas establecidas para Fondos Per_{manentes}, procedimientos especiales de tramitación que pueden/ sintetizarse en los siguientes esquemas:

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

DESCRIPCION DEL SISTEMA

Se basa el sistema en una reformulación de los circuitos administrativos que permitan una mas rápida y ágil tramitación de las gestiones relativas a la registraci3n y cancelaci3n de las deudas originadas por este concepto. Concretada su implementaci3n, los resultados a obtener se condicionan en gran parte a un estricto cumplimiento de los plazos m3ximos de tramitaci3n en cada uno de los sectores u oficinas que integran el circuito, de modo tal entonces que la eficacia del sistema radicar3 en la eficiencia puesta de manifiesto por los eslabones de la cadena administrativa, evit3ndose de este modo el desfasaje en los per3odos de tiempos previstos para cada uno de ellos.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

ORGANIZACION

El sistema prevé para su desenvolvimiento, la intervención de cinco sectores fundamentales a saber:

a) Tesorería General

Su intervención es muy limitada y se produce solamente en la provisión de fondos, y en las sucesivas reposiciones originadas con motivo de Rendiciones de Cuentas.

b) Fondo Único de Combustibles

En este sector, se realiza la parte central y más importante de la labor específica de control, clasificación, formación del expediente de rendición de cuentas y pago de la factura al proveedor.

c) Organismos Usuario

Tiene a su cargo la emisión de los vales a través de los cuales se autoriza a la firma proveedora la carga de combustible. El formulario cumple las funciones de una Orden de Compra.

d) Proveedor

Al término del período de provisión, clasifica los vales recibidos y confecciona factura por Jurisdicción.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

///-

e) Delegación Contable

Tiene a su cargo el control, registro y emisión de la Orden de Reposición al Fondo de Combustible.

PROCEDIMIENTO

El circuito adoptado se adjunta como anexo.

VENTAJAS

El sistema implementado evidenció tras el período de /// prueba, notorias ventajas respecto al trámite normal de contratación. Se obtuvo a la par de velocidad en el trámite, eficacia en el circuito de control, mediante la asignación de nuevas // funciones a los Organismos usuarios, y el registro previo de / la afectación preventiva o provisoria y el compromiso definitivo.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

SISTEMA COMPLEMENTARIO

No obstante la drástica reducción en los plazos de trámite de pago de las facturas por combustibles, la actualización/casi-permanente de los precios del producto y el mantenimiento de las condiciones de financiación, supeditaban la relación entre el proveedor y el Estado para aquellas situaciones en las cuales la cantidad a proveer determinaban cifras significativas cuya financiación entre la fecha de provisión y la fecha de pago resultaba inconveniente a las empresas proveedoras, como consecuencia de la relación Rentabilidad x Comercialización/Costo Financiero.

Atendiendo a la situación fáctica señalada, se estableció un sistema alternativo de compra y recepción total del producto, con pago contra entrega por parte del Estado y como contraprestación el mantenimiento del producto en depósitos de las proveedoras, entregas conforme a las necesidades y precios invariables.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

CONVENIO

- a - Establece en sus cláusulas el compromiso del Estado de adquirir al proveedor contratado.
- b - El vendedor se obliga a mantener en sus depósitos el combustible adquirido sin percibir compensación o diferencia de precios, asumiendo por otra parte el riesgo de su guarda o conservación.
- c - El vendedor tiene la obligación de comunicar cuando le sea requerido los movimientos y el saldo de combustible a su cargo.

PARTE DE RECEPCION

Se caracteriza por la recepción en los depósitos del proveedor y con su conformidad, haciendo constar que su retiro solo se efectuará con las órdenes de entrega firmadas a tal efecto.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

ORDEN DE ENTREGA

- a - Constituye además de la orden valorizada que posibilita la entrega de combustible, la constancia cuya tenencia acredita la titularidad del combustible depositado en la firma / vendedora.
- b - La firma del proveedor certifica las disponibilidades y la firma del responsable autoriza la entrega con cargo a lo / depositado.

La transferencia de la propiedad del combustible, se efectúa en oportunidad de la firma del parte de recepción y se materializa con el pago a la firma proveedora, como contraprestación por las órdenes de entrega de combustible debidamente firmadas por el responsable, en constancia de la tenencia de los / bienes adquiridos en sus depósitos.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

ORGANIZACION

Por tratarse de un procedimiento complementario, el esquema administrativo sobre el que desenvolverá su accionar, es idéntico al establecido para el sistema descripto anteriormente.

PROCEDIMIENTO

Conforme al cursograma anexo.

EL CONTROL

La verificación del cumplimiento de las pautas legales y reglamentarias que rigen en materia de contrataciones, las efectúa a priori la Delegación Contable de cada área y el responsable del Fondo Permanente Unico de Combustible, ambos en su calidad de integrantes de Contaduría General de la Provincia.

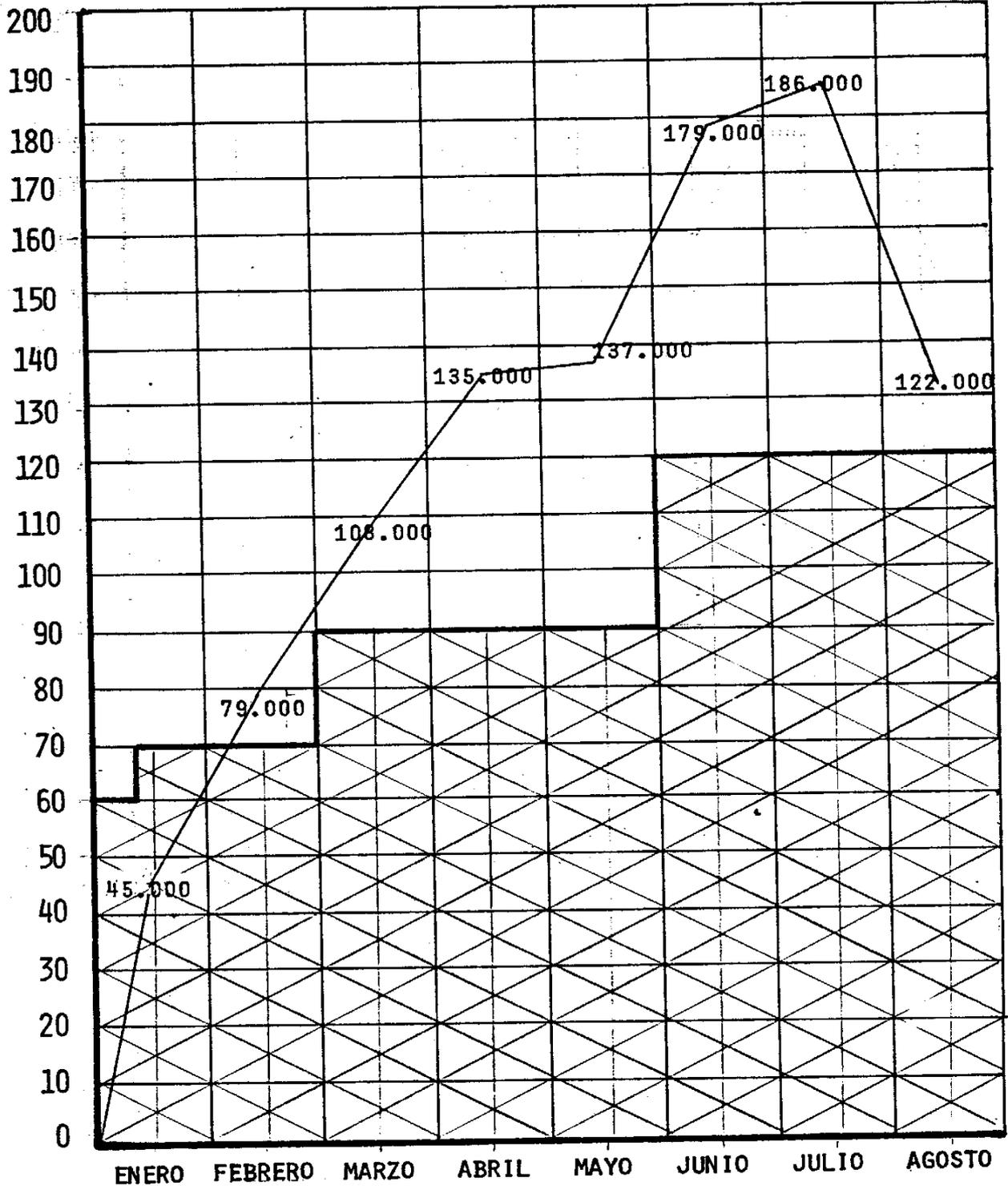
Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

FONDO PERMANENTE UNICO COMBUSTIBLES

COMPORTAMIENTO: MONTO ASIGNADO MENSUAL
MONTO EROGADO MENSUAL



MILES DE A



Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

ANALISIS CRITICO DEL F.P.U.C.

Por tratarse de un Fondo con características especiales, se estimó conveniente practicar un análisis por separado sobre el comportamiento del mismo. A tal efecto, para la determinación de su rotación, se estableció previamente un Promedio / Ponderado del Total Asignado a través del período considerado, en razón de su permanente actualización como consecuencia de los incrementos en el valor del producto.

Dicho promedio se determinó aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{(FONDO ASIGNADO \cdot DIA UTILIZACION)}}{\text{TOTAL DE DIAS CONSIDERADOS}} = \text{P.P.F.U.C.}$$

en donde:

el numerador = 21.170.000

base = 240 días

$$\therefore \frac{21.170.000}{240} = 88.208 \text{ (Fondo Asignado Promedio)}$$

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

Sobre el dato determinado precedentemente y utilizando el método establecido en la oportunidad del análisis del universo, es posible inferir:

PROMEDIO MENSUAL ABONADO = INDICE DE ROTACION
P.P.MONTO MENSUAL ABONADO

en donde:

P.M.A. = 118.650

P.P.M.M.A. = 88.208

$$\therefore \frac{118.650}{88.208} = 1,34$$

CONCLUSIONES

a) El índice obtenido nos demuestra una adecuada utilización de las sumas afectadas para este fin (1,34/1) muy cercano al óptimo previsto (2/1).

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

- b) Los resultados señalados se obtuvieron merced a un permanente control sobre los tiempos de tramitación establecidos.
- c) No obstante lo indicado precedentemente, los plazos de tramitación establecidos no se cumplieron en forma estricta, lo que redujo la velocidad de rotación.
- d) El óptimo previsto se vio afectado por una limitada dotación de personal.
- e) Coincidencia simultánea de trámites, lo que supera las previsiones financieras alterando el ritmo normal de reposición. Esta constituye una variable incontrolable por no depender / de una programación de carácter administrativo.

Como corolario de lo anterior, el comportamiento de este Fondo, nos induce a suponer que un mayor control sobre los // tiempos de trámite en los restantes Fondos que posibilite la reducción de tiempos innecesarios y la aceleración de los // lentos, y la aplicación de las sugerencias indicadas en la // propuesta, tendería al aumento en el índice de rotación de // los mismos y la óptima utilización de los recursos afectados.

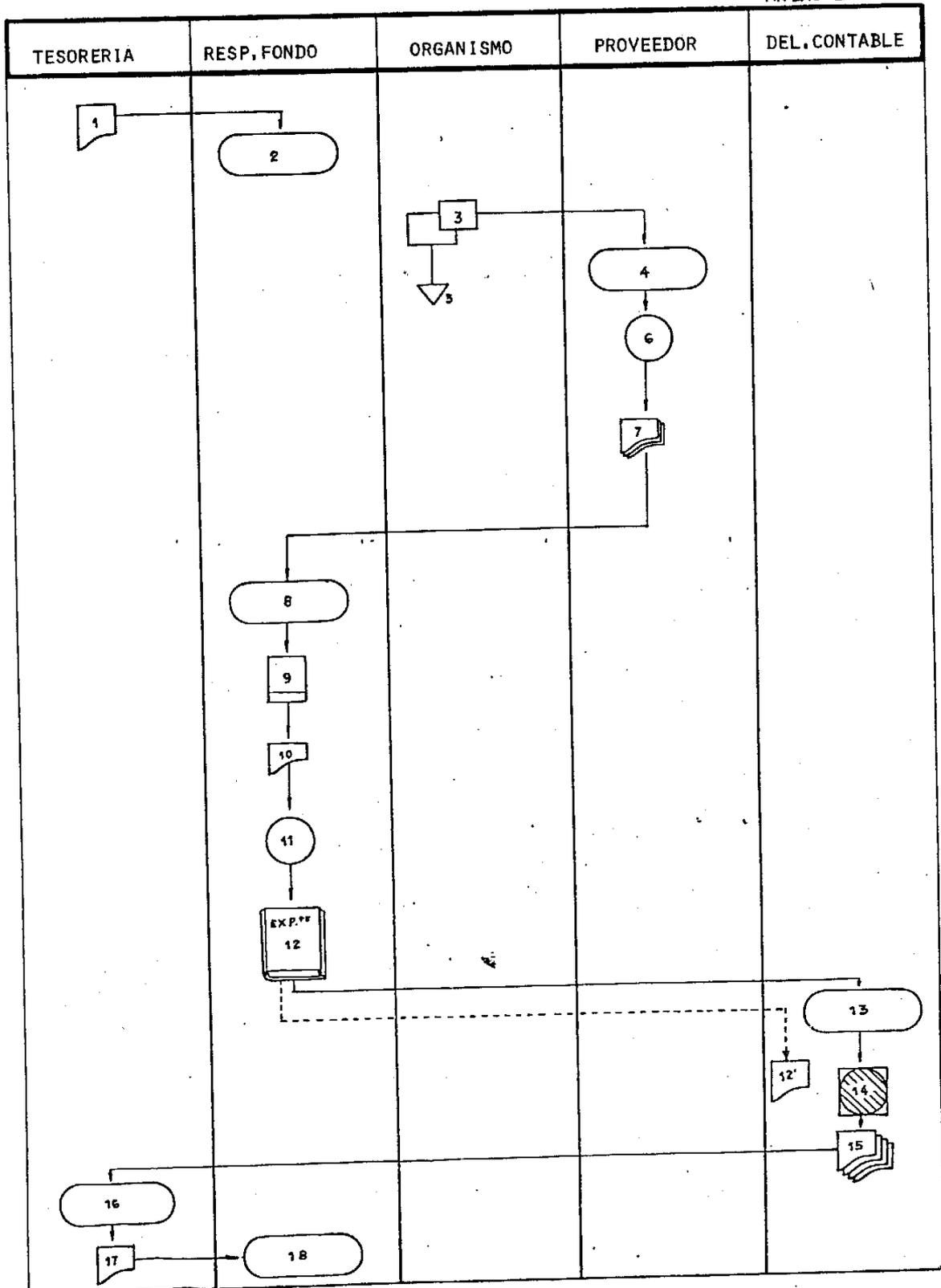
Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

| 1 | DESCRIPCION DEL TRAMITE |
|---|-------------------------|
|---|-------------------------|

- | | |
|-----|---|
| 1 | PROVEE DE FONDOS |
| 2 | RECEPCIONA CHEQUE |
| 3 | EMITE VALES |
| 4 | RECEPCIONA ORIGINAL |
| 5 | ARCHIVA COPIA |
| 6 | CLASIFICA POR JURISDICCION |
| 7 | EMITE FACTURA POR JURISDICCION |
| 8 | RECEPCIONA VALES Y FACTURAS |
| 9 | CONTROLA NUMERICAMENTE TOTAL DE VALES CON FACTURACION |
| 10 | EMITE CHEQUE A FAVOR DE PROVEEDOR |
| 11 | REALIZA CLASIFICACIÓN DE COMPROBANTES POR DENOMINACIÓN PRESUPUESTARIA |
| 12 | FORMULA EXPEDIENTE POR JURISDICCION Y REMITE A LA DELEGACIÓN CONTABLE DEL AREA PARA REGISTRO PRESUPUESTARIO |
| 12' | MINUTA DE CONTABILIDAD, EN EL CASO DE MAS DE UNA DELEGACIÓN CONTABLE POR AREA JURISDICCIONAL |
| 13 | RECEPCIONA EXPEDIENTE O MINUTA |
| 14 | CONTROLA Y REGISTRA |
| 15 | EMITE ORDEN DE REPOSICIÓN |
| 16 | RECEPCIONA ORDEN DE REPOSICIÓN |
| 17 | EXTIENDE CHEQUE A FAVOR DEL FONDO |
| 18 | RECEPCIONA CHEQUE |
| 19 | PRESENTA RENDICION DE CUENTAS EN EL SECTOR CORRESPONDIENTE |

FUNCIONAMIENTO " FONDO UNICO PARA COMBUSTIBLES "

ANEXO 1



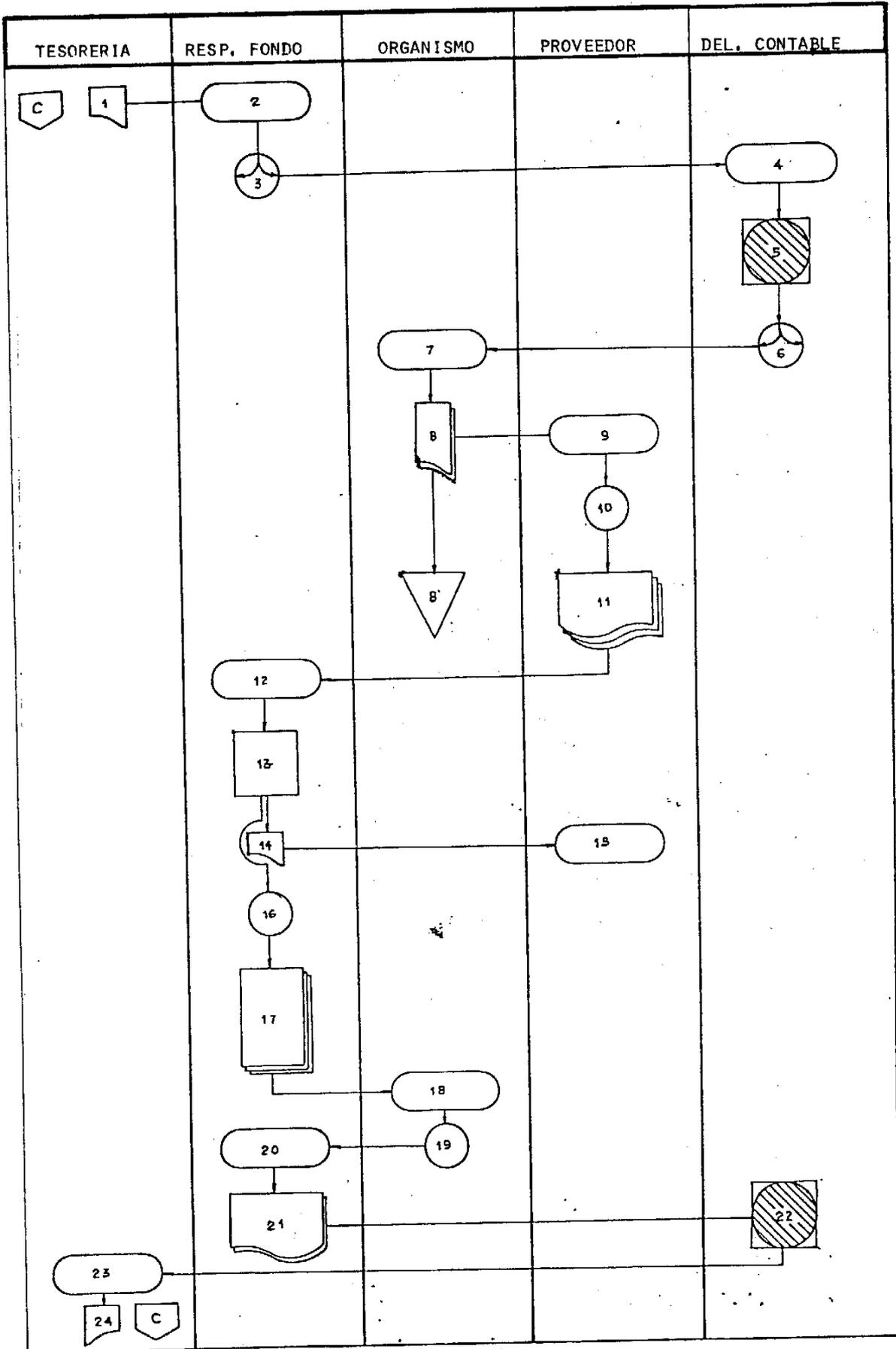
Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

DESCRIPCION DEL TRAMITE

- 1 - TESORERIA EMITE CHEQUE POR LA PROVISION AL FPUC
- 2 - RESPONSABLE RECEPTA CHEQUE
- 3 - DISTRIBUYE VALES POR DELEGACION CONTABLE
- 4 - DELEGACION RECEPTA VALES
- 5 - DELEGACION CONTROLA Y REGISTRA AFECTACIÓN PREVENTIVA Y COM. PROMISO
- 6 - DISTRIBUYE VALES A ORGANISMOS DE SU AREA
- 7 - RECEPTA VALES
- 8 - EMITE VALES A AGENCIAS PROVEEDORAS
- 8' - ARCHIVA COPIA
- 9 - RECEPTA PROVEEDOR
- 10 - ORDENA POR ORGANISMO
- 11 - CONFECCIONA FACTURA POR ORGANISMO USUARIO
- 12 - RESPONSABLE RECEPTA
- 13 - CONTROLA
- 14 - EMITE CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR
- 15 - PROVEEDOR RECEPTA
- 16 - CLASIFICA POR DELEGACION CONTABLE
- 17 - FORMA EXPEDIENTE CON LOS ANTECEDENTES ANTERIORES
- 18 - ORGANISMO RECEPTA
- 19 - CONTROLA, CONFORMA Y REMITE A RESPONSABLE FPUC
- 20 - RESPONSABLE RECEPTA
- 21 - EMITE ORDEN DE REPOSICION Y ELEVA A D. CONTABLE PARA REGISTRO
- 22 - CONTROLA Y REGISTRA ORDENADO A PAGAR
- 23 - RECEPTA ORDEN DE PAGO
- 24 - EMITE CHEQUE A FAVOR DE FPUC

CIRCUITO DEL TRAMITE DE PAGO DEL COMBUSTIBLE

ANEXO 2



NORMAS LEGALES VIGENTES

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

DECRETO ACUERDO SERIE B N°8.244
Y MODIFICACIONES

(Texto Ordenado)

VISTO:

Lo dispuesto por el Art.57 de la Ley 3742 y el Decreto-Acuerdo Serie B N°8/72,y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar en forma gradual y/ homogénea, la Admnsitración Financiera Provincial mediante la/ institucionalización de nuevas prácticas administrativas-conta- bles a la vez que se dá mayor fluidez al trámite admsitrati- vo.

Que dicha actualización implica en estas cir-// cunstancias la adopción de una metodología de aplicación uni-/ versal para los regímenes de Fondos Permanentes y Cajas Chicas dotándolos de la flexibilidad,automaticidad y libertad operati- va que la naturaleza intrínseca de dichos sistemas conllevan.

Que por lo expuesto,es dable observar que el // proyecto elevado por Contaduría General como Organo rector en/ la materia,tiene como objetivo la reforma del sistema vigente/ tendiente a evitar el dictado de actos administrativos de crea- ción y modificación,sobre todo si se tiene en cuenta que en la mayoría de los casos responden a actualizaciones de montos con motivo de la desvalorización monetaria.

Que en tal sentido el sistema prevé la determi- nación de los montos a otorgar a cada Fondo,en función del á-/ rea de cobertura de los mismos y en proporción directa a las / disponibilidades de crédito presupuestario de dicha área.

Que la adopción de la nueva filosofía lleva im- plicito la reestructuración integral y paulatina de los esque- mas admsitrativos-contables.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

Que a tal efecto y sobre la base de un relevamiento de los fondos actualmente en vigencia y la ponderación de los movimientos operados durante el ejercicio pasado en // función de los montos presupuestarios utilizados a través de // los Fondos Permanentes, se han establecido magnitudes que servirán de parámetro para la determinación del monto a otorgar // y su actualización automática.

Que similar actitud se adopta en el caso de // las sumas a disponer y abonar por los Fondos Permanentes y Cajas Chicas previéndose simultáneamente las excepciones necesarias a las reglas generales.

Que es necesario compendiar en un solo cuerpo // legal la totalidad de las normas que rigen la materia.

Que con el objeto de facilitar la adopción de // las medidas orientadas al perfeccionamiento del sistema, es // conveniente facultar al Ministerio de Economía para que con // intervención de Contaduría Genral practique las modificacio- // nes pertinentes cuando razones fundadas lo justifique.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ART.1°- APRUEBASE el "Régimen de Fondos Permanentes y Cajas/ Chicas" anexo al presente Decreto-Acuerdo y que pasa a formar parte integrante del mismo.

ART.2°- DEROGASE el Decreto-Acuerdo Serie B N°139/76.

ART.3°- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por todos

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

////- los Señores Ministros y Secretarios de Estado.

ART. 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

REGIMEN DE FONDOS PERMANENTES -SUBFONDOS
PERMANENTES Y CAJAS CHICAS

A - FONDO PERMANENTE

GENERALIDADES

1 - Se entenderá por Fondos Permanentes aquellos fondos puestos por Tesorería General o Tesorería de Organismos Descentralizados, a disposición de los sectores jurisdiccionales a efectos de atender las erogaciones que a continuación se determine:

- a) Proveer de disponible a los Sub-Fondos que se encuentran en el ámbito jurisdiccional de su competencia, por los montos asignados y sus respectivas reposiciones, y a las Cajas Chicas hasta un máximo de 35% del remanente del fondo, una vez deducidos los Sub-Fondos citados.
- b) Ser utilizados para gastos que no superen el 30% del monto límite establecido por el punto 2 del artículo 26 de la Ley 3742 (De contabilidad). En todos los casos las contrataciones se ajustarán a las disposiciones previstas sobre el particular por el Régimen pertinente.
- c) Efectuar anticipos en ocasión de comisión de servicios/ destinados a viáticos, pasajes y aquellos emergentes del funcionamiento del vehículo utilizado para movilidad; sin la limitación de montos impuesta por el inciso anterior.
- d) No podrán atenderse por el presente régimen gastos en personal.

DE SU CREACION Y FUNCIONAMIENTO

2.- Los Fondos Permanentes serán creados mediante Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministro de Economía y su funcionamiento estará sujeto a las disposiciones /

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

del presente Régimen, que conjuntamente con las disposiciones reglamentarias que dicte Contaduría General se denominarán / "Reglamento de Fondos Permanentes", al que se ajustarán estrictamente los reponsables.

3 - En cada jurisdicción presupuestaria, podrán funcionar uno o mas Fondos Permanentes, de acuerdo a las características de su estructura presupuestaria y organización administrativa-contable, estableciéndose como norma, que debe tenderse a la existencia de un solo Fondo Permanente.

4 - En dependencias de la Administración Central y Organismos Descentralizados se podrán crear Sub-Fondos, como parcialización de los Fondos Permanentes, previa intervención de Contaduría General. El acto dispositivo establecerá los sub-responsables respectivos.

5 - El Decreto de creación de los Fondos Permanentes deberá contener las siguientes estipulaciones:

- a) Especificación completa del área a la que se asigna con / indicación de las Unidades Presupuestarias que comprende.
- b) Monto del Fondo que se crea.

6 - Los Fondos Permanentes y Sub-Fondos deberán ser depositados en Cuentas Corrientes bancarias a denominarse: "Fondo Permanente Jurisdicción" (con la indicación de la jurisdicción respectiva), o "Sub-Fondo Unidad de Organización y/o Servicio" (con indicación de la Unidad de Organización/ y/o Servicio que corresponda), a la orden conjunta de los responsables.

7 - No podrán efectuarse desdoblamientos o parcialización de gastos tendientes a eludir las limitaciones establecidas en el Régimen de Contrataciones.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

DE LOS RESPONSABLES

8 - Los funcionarios y/o agentes responsables de la administración del Fondo Permanente y Sub-Fondo Permanente, que no podrán ser menos de dos, deberán actuar conjuntamente, y serán/ designados por el Ministerio del área con comunicación a la / Contaduría General de la Provincia.

DEL MONTO A ASIGNAR

9 - El monto de cada Fondo Permanente, con excepción del / de Casa de Santiago, estará determinado por aplicación de la / fórmula que a continuación se detalla:

$$F = \frac{A \cdot X}{7,5}$$

Donde:

F = Fondo Permanente

A = Presupuesto del área de cobertura, correspondiente a las partidas de Bienes de Consumo, Servicios, Bienes de Capital y Trabajos Públicos (solamente los proyectos a ejecutarse por Administración y excluidos los relativos a Créditos Globales asignados a Ministerios y a Fondos a Distribuir por el Poder Ejecutivo)

X = Coeficiente porcentual correspondiente a:

X₁ = 15% - Para Fondos Permanentes que no cuenten con/ créditos para Trabajos Públicos.

X₂ = 25% - Para Fondos Permanentes que cuenten con créditos para Trabajos Públicos.

7,5 = Divisor Fijo

El importe resultante de la aplicación de la fórmula / anteriormente expuesta, no podrá ser en ningún caso, inferior a tres veces el Monto Autorizado para las Cajas Chicas.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

10 - La aplicación de la fórmula para la determinación del monto del Fondo Permanente, estará a cargo de la Contaduría General de la Provincia, la que semestralmente y en base a los // créditos presupuestarios actualizados a la fecha: 31-03 y 30-09 efectuará el ajuste de dichos montos, previa depuración de los // créditos computables.

DE LA RENDICION Y REPOSICION

11 - El importe de los Fondos será renovado por el equivalente a las rendiciones que se efectúen. Estas no podrán ser inferiores al 10%, ni superiores al 60% del monto asignado, limitación que no regirá para el máximo del Fondo destinado al Plan/ de Trabajos Públicos. En todos los casos, los porcentajes serán/ calculados sobre el monto disponible una vez deducidos los Sub Fondos. Cuando una rendición no encuadre dentro de los porcentajes mencionados, será devuelta al responsable respectivo. Las // rendiciones de los Sub-Fondos serán presentadas por los responsables del Fondo dentro de su rendición, en legajos individuales, adjuntándose las mismas a las pautas fijadas para la renovación de los Fondos Permanentes. Las órdenes de pago de reposición se confeccionarán discriminándose en el rubro "de los beneficiarios" el importe correspondiente a cada responsable.

Contaduría General de la Provincia establecerá plazos máximos de tramitación en las distintas etapas y sectores por // los que deben canalizarse las rendiciones y reposiciones de / fondos.

DE LAS DISPONIBILIDADES

12 - En ningún caso el saldo disponible del Fondo Permanente y Sub-Fondo será inferior al 20% del total asignado. En/ el caso de los Fondos Permanentes dicho porcentaje será aplicado sobre el monto disponible una vez deducido los importes asignados a los Sub-Fondos y Cajas Chicas.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

DEL CIERRE DE EJERCICIO

13 - Al cierre del Ejercicio, los responsables del Fondo Permanente procederán a cancelar hasta el 31 de Diciembre a día hábil anterior, la totalidad del mismo. Si existiere saldo en su // cuenta corriente, se reintegrará a Rentas Generales de la Provincia, para recepcionar de la Tesorería General el monto global al comienzo del nuevo ejercicio financiero.

La Rendición de Cuentas respectiva deberá ser elevada, sin / excepción, dentro de los quince (15) días posteriores al cierre / del ejercicio.

B - CAJAS CHICAS
GENERALIDADES

1 - Se entenderá por Cajas Chicas, los anticipos de fondos / previstos a distintas dependencias y/o servicios, a efectos de / ser utilizados únicamente para gastos menores urgentes o impre- / vistos, que deban abonarse al contado.

2 - Las Cajas Chicas que funcionan en el interior de la Pro- / vincia están autorizadas a realizar gastos en combustibles den- / tro de los límites previstos para las mismas.

3 - Los Fondos de las Cajas Chicas no podrán aplicarse al / pago de viáticos u otros gastos incurridos en la realización de comisiones especiales. Se exceptúa de esta limitación a la Subse- / cretaría de Salud Pública y Policía de la Provincia, quienes po- / drán reglamentar un régimen especial y con carácter restrictivo sobre el particular, dado las especiales funciones que tienen a- / signadas; dicho régimen será previamente puesto a consideración / del Contador General de la Provincia....

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

DE SU CREACION Y FUNCIONAMIENTO

4 - La asignación y funcionamiento de las Cajas Chicas estarán sujetas a las disposiciones del presente régimen, el que junto con las disposiciones reglamentarias que dicte Contaduría General de la Provincia, se denominará "Reglamento de Cajas Chicas".

5 - Las Cajas Chicas funcionarán en aquellas dependencias/ en que se autorice su creación por la autoridad máxima de cada Jurisdicción Ministerial, Secretaría General de la Gobernación, Poder Judicial y Tribunal de Cuentas.

6 - El acto administrativo de creación de las Cajas Chicas deberá especificar:

- a) Dependencia a la cual se asigna.
- b) Agente responsable de su guarda y utilización
- c) Monto de la Caja que se crea.

DE LOS RESPONSABLES

7 - A los efectos del presente Régimen, se entiende que el titular de la dependencia a la cual se haya asignado una Caja/ Chica, se encuentra facultado para autorizar la realización de los gastos ajustándose a las disposiciones en la materia.

8 - Se entiende por responsable de la Caja Chica al agente designado para la guarda y utilización de los fondos, quien deberá respetar el presente régimen, reglamentos complementarios/ y normas de trámite y registración que se fije.

9 - El responsable de la Caja Chica deberá ser agente perteneciente a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.

10. - El monto autorizado de las Cajas Chicas será el equivalente al límite de la Contratación Directa. Las sumas disponibles en cada sector las determinará por Resolución el Ministro respectivo.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

11 -- El importe máximo a abonar por Caja Chica será del 15% del límite establecido para la Contratación Directa, // porcentaje que es elevado al 30% para las que funcionan en el interior de la Provincia.

12 -- El máximo de fondos a disponer en efectivo de la / Caja Chica será del 10% del límite establecido para la Contratación Directa, porcentaje que es elevado al 100% de lo / autorizado a pagar por este medio en el punto 11, en los lugares donde no haya sucursal del Banco de la Provincia en / cincuenta (50) kilómetros a la redonda.

13 - Los montos resultantes por aplicación de los porcentajes fijados en los puntos 11) y 12) serán redondeados en / el múltiplo de mil inmediato superior resultante.

14 - Los fondos deberán ser depositados en una cuenta / corriente bancaria a la orden del Responsable, salvo en las / localidades donde no existieren bancos. La cuenta corriente / se denominará "Caja Chica" y a continuación el nombre de la / oficina u organismos respectivo.

15 - No podrán efectuarse desdoblamientos o parcializaciones de pagos tendientes a eludir las limitaciones en /// cuanto a montos máximos establecidos en el Régimen de Con- / trataciones.

DE LA RENDICION DE CUENTAS

16 - El monto de la Caja Chica será renovable a medida / que se rinda cuenta de por lo menos el 30% y como máximo el 80% del monto instituído.

17 - Las sucesivas renovaciones de las Cajas Chicas, en / cuanto al monto rendido, serán efectuadas por el Responsable del Fondo Permanente en cuya Jurisdicción estén compendi- / das.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

18 - Al cierre del ejercicio, los responsables de las Cajas Chicas deberán rendir hasta el día 18 de Diciembre o día hábil anterior, la totalidad de los pagos efectuados, aún cuando no alcancen el porcentaje estipulado.

C - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1 - Los Agentes responsables de la guarda y utilización de los fondos suministrados, de acuerdo al presente Régimen de Fondos Permanentes, Sub-Fondos y Cajas Chicas, responderán personalmente por las sumas a su cargo y por la observancia de las normas que rijan en materia de contrataciones y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria para quienes lo dispongan, ejecuten o intervengan en los // gastos.

2 - La comprobación de que el uso de los Fondos Permanentes Sub-Fondos y Cajas Chicas, no responde a los conceptos expresados taxativamente para cada uno de ellos, o que el pago se hubiere fraccionado con el objeto de reducir su monto para lograr la aplicación de este Régimen, será considerado falta grave a efectos de las sanciones que pudieran corresponder, sin // perjuicio de las resultas del juicio de responsabilidad.

3 - De conformidad a lo previsto por el punto 9) el monto a asignar al Fondo Permanente de la Casa de Santiago, será determinado por el Poder Ejecutivo, previo informe de Contaduría General de la Provincia.

4 - Contaduría General de la Provincia dictará las normas/ de procedimientos, aplicables al ámbito de la Administración Pública.

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

SANTIAGO DEL ESTERO, 21 de Setiembre de 1.98

VISTO:

Que es necesario dictar nuevas normas a los fines de agilizar el circuito de tramitación de los expedientes abonados por los Fondos Permanentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Estudios y Sistemas de ésta Contaduría General eleva para su consideración un circuito y modelo de formulario para su funcionamiento a manera de experiencia, en el Fondo Permanente de la Subsecretaría de Hacienda para su posterior implementación a los restantes Fondos Permanentes.

Que las innovaciones proyectadas agilizan el trámite evitando los pases del expediente para su imputación preventiva, haciéndose // responsable la autoridad de la repartición que autoriza el gasto de la existencia de saldos disponibles y su correcta imputación.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Art.1°.- APROBAR el formulario y el circuito que se anexan y forman parte del presente, los que se aplicarán para los pagos que se efectuaren por medio del Fondo Permanente de la Subsecretaría de Hacienda, a modo experimental.

Art.2°.- La Sección Rendición de Cuentas dependiente del Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial será la encargada de la confección y trámite de los expedientes de rendición de cuentas del Fondo Permanente hasta tanto se le afecte el personal necesario para su normal funcionamiento.

Art.3°.- Las normas relativas a Fondo Permanente de Resolución N°80/76, solo serán de aplicación para el Fondo Permanente de la Subsecretaría de

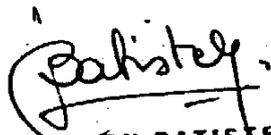
////

Contaduría General de la Provincia
Santiago del Estero

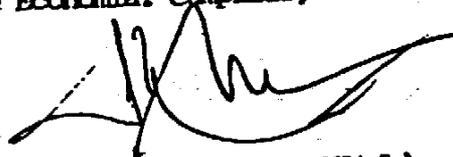
//////

Hacienda, en tanto en tanto y en cuanto no se opongan a las normas establecidas en el anexo del Art. 1º

Art.3º.- Comuníquese a los distintos organismos incluidos dentro de la jurisdicción que abarca el Fondo Permanente, a los responsables del mismo y a la Delegación Contable del Ministerio de Economía. Cumplido, archívese.-

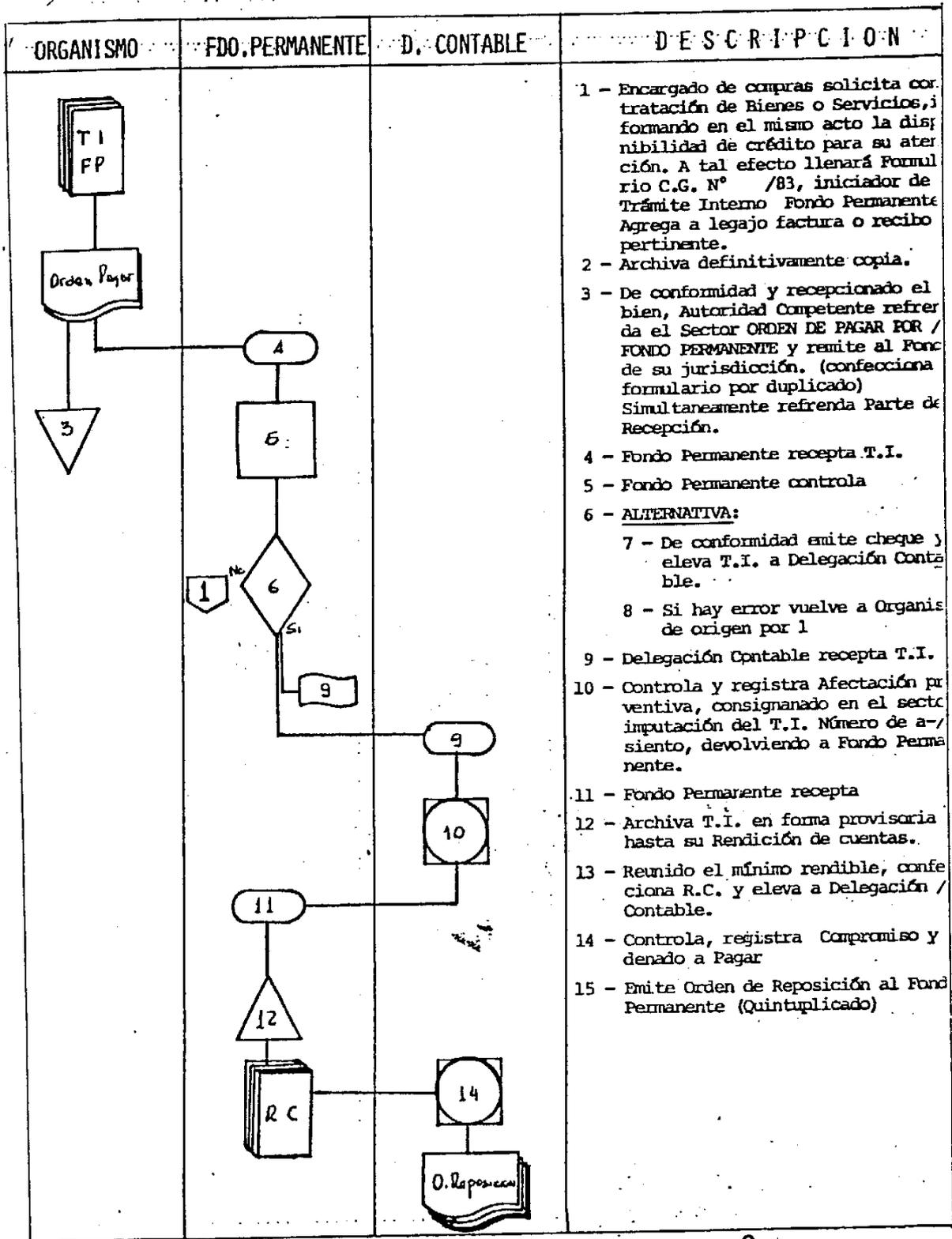


Dr. RUBÉN BATISTELA
Contador Público Nacional
Jefe del Servicio de Estudios y Sistemas
Contaduría Gral. de la Provincia



Dr. RENE JORGE HERRERA (h.)
Contador Público Nacional
Contador Gral. de la Pcia. (Int.)

CIRCUITO DE TRAMITACION DE GASTOS - F. P. S. H.



Rubén Batistela
Dr. RUBEN BATISTELA
 Contador Público Nacional
 Jefe del Servicio de Estudios y Sistemas
 Contaduría Gral. de la Provincia

Rene Jorge Herrera
Dr. RENE JORGE HERRERA (h.)
 Contador Público Nacional
 Contaduría Gral. de la Pcia. (Int.)